

La salud del facultativo condiciona su horario

La salud del médico puede afectar a la fijación de su horario de trabajo. Un juzgado de Oviedo concede a una médico de urgencias con un diagnóstico de migrañas el derecho a tener un horario fijo de mañana.

DIARIO MEDICO. M. Esteban - Viernes, 6 de Mayo de 2011 - Actualizado a las 00:00h.

El Juzgado Contencioso-administrativo número 5 de Oviedo ha admitido la reclamación de una médico de urgencias que solicitaba la asignación de un horario fijo de trabajo por problemas de salud. El fallo aplica la normativa sobre prevención de riesgos laborales y declara el derecho de la facultativa a trabajar de forma permanente en horario de mañana, sin que ello suponga discriminación para el resto del personal hospitalario.

Según los hechos probados, la médico de urgencias había solicitado la exención de guardias por ser mayor de 55 años. Admitida la reclamación, la Administración le asignó un horario partido, de tal forma que realizaba 11 días en horario de mañana y otros 11 en horario de tarde. No conforme con los horarios atribuidos, la facultativa solicitó a la gerencia que le asignaran el horario fijo de mañana alegando que su estado de salud se agravaba con los cambios de horario continuos.

- Los informes médicos reconocían que era necesario evitar la variabilidad de los horarios por dificultar el tratamiento de la enfermedad
-

Frente a los argumentos de la trabajadora, el Servicio de Salud del Principado de Asturias afirmaba que la distribución de los turnos está incluida en la potestad autoorganizativa de la Administración, por lo que una modificación horaria a conveniencia "carece de fundamento y llevaría a una situación de discriminación horaria entre el personal del hospital".

Derecho legal

La sentencia recuerda que el Estatuto Marco otorga al personal estatuario el derecho "a recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo". Además, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales dispone que los trabajadores "no pueden ser empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan [...] ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o

situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los puestos de trabajo".

En el caso analizado, el juzgado contencioso, que admite las argumentaciones Javier Álvarez Arias de Velasco, letrado del Colegio de Médicos de Asturias, se apoya en los informes médicos para acceder a la petición de la facultativa. Los dictámenes revelan que la médico padece migrañas con aura visual, por lo que "es necesario evitar la variabilidad horaria en su trabajo (mañana-tarde) que dificulta considerablemente el tratamiento de la enfermedad por la dificultad de adaptarse a una inestabilidad horaria".

En consecuencia, el fallo afirma que en el caso estudiado "es necesaria la adecuación del horario de trabajo a las condiciones físicas de la recurrente, en aras a preservar su salud", por lo que declara el "derecho a que se le asigne el horario fijo de mañana de 8 a 15 horas, sin que se aprecie discriminación".